

Tunja, 03 de enero de 2024

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a):  
Anónimo  
Ciudad



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

### COMUNICACION POR AVISO

#### PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB MINISTERIO DE TRABAJO Y EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ

**ASUNTO:** PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB ELECTRÓNICA Y EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO PARA NOTIFICACIÓN AUTO No 923 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023 – POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE PETICIÓN CON RADICADO No. 11EE2023721500100001543 DEL 14 DE MARZO DE 2023 Y OFICIO NO 08SE2023721500100005316 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023, POR EL CUAL SE LE NOTIFICA EL AUTO NO 923 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023

**Radicación:** 11EE2023721500100001543 de fecha 14 de marzo de 2023

**Querellante:** Anónimo

**Querellado:** PANADERÍA BAGUETTE DE ORO Y SOFIS PAN

Respetada Señora:

Teniendo en cuenta que el oficio No **08SE2023721500100005316 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023**, por el cual se le notifica el auto No 923 de fecha 24 de agosto de 2023, “*Por el cual se decreta el desistimiento de petición con radicado No 11EE2023721500100001543 del 14 de marzo de 2023*”, fue enviado por correo electrónico en fecha 30 de agosto de 2023, al correo referido en la queja, teniendo como resultado “*Lectura de mensaje*” en fecha 13 de septiembre de 2023 (*Hora:05:53:19*), de conformidad con certificado No 50815 emitido por la empresa de mensajería 472; y de la misma manera enviado al correo electrónico referido en la queja, teniendo como resultado “*El destinatario abrió la notificación*” en fecha 13 de septiembre de 2023 (*Hora:05:52:54*), de conformidad con certificado No 50816 emitido por la empresa de mensajería 472. No obstante, y como quiera que, en primera medida, pese a que se obtuvo “*Lectura de mensaje*”, no se pronunciaron y en segunda medida, se trata de un anónimo, el despacho considera pertinente **NOTIFICAR TANTO EL AUTO NO 923 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023, “POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE PETICIÓN CON RADICADO NO 11EE2023721500100001543 DEL 14 DE MARZO DE 2023” Y EL OFICIO 08SE2023721500100005316 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023**, por el cual se le notifica el auto mencionado anteriormente, por página web y en la cartelera de la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio del Trabajo.

Por lo anterior, me permito **AUTO NO 923 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023, “POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE PETICIÓN CON RADICADO NO 11EE2023721500100001543 DEL 14 DE MARZO DE 2023” Y EL OFICIO 08SE2023721500100005316 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023**, por el cual se le notifica el auto mencionado anteriormente, para su conocimiento. Se le informa que contra dicha decisión procede únicamente el recurso de Reposición ante este Despacho, el cual puede ser presentado a través de las cuentas de correo electrónico [eagarcia@mintrabajo.gov.co](mailto:eagarcia@mintrabajo.gov.co) y/o [dtboyaca@mintrabajo.gov.co](mailto:dtboyaca@mintrabajo.gov.co), o a la dirección física de la INSPECCIÓN DE TRABAJO de TUNJA, ubicada en la Carrera 9 No. 14-46 de Tunja, (Plazoleta San Laureano), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que el administrado acceda al acto administrativo, según lo certificado por la empresa 4-72, quien es la proveedora autorizada de este servicio en el Ministerio del Trabajo, o a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 77 Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se publica el presente aviso por el término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene una copia íntegra, auténtica y gratuita del Auto aludido en tres (03) páginas y el oficio aludido en un (01) folio. Se le advierte que la comunicación se considerara surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este, (Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011). Igualmente, se le informa que contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



**FREDY MAURICIO GARCÍA HERRERA**

Auxiliar Administrativo Del Grupo De Inspección Vigilancia y Control y de Resolución de Conflictos y Conciliación

Copia:); Expediente

Transcriptor: **M García**

Elaboró: **M García**

Anexo(s): Auto No. 923 del 24 de agosto de 2023 en tres (03) folios en digital  
Oficio No 08SE2023721500100005316 del 30 de agosto de 2023 en un (01) folio



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL BOYACÁ  
DESPACHO DE LA COORDINACIÓN**

**AUTO N° 923  
(24 de agosto de 2023)**

**“Por el cual se decreta el desistimiento de petición con radicado No. 11EE2023721500100001543 DEL 14 de marzo 2023”**

**LA SUSCRITA NSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITA AL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIÓN DE LA TERRITORIAL BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones legales y especiales las conferidas en la Resolución No. 03238 de 2021 y la Resolución No 03455 del 16 de noviembre de 2021, proferidas por el señor ministro del Trabajo y el Decreto 1072 de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que fue recibida por este despacho la petición radicada bajo el número del asunto la cual fue interpuesta por peticionario anónimo ante este ente ministerial, y asignado a la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social mediante auto No 341 del 23 de marzo de 2023, dentro de la cual el señor **ANÓNIMO**, puso en conocimiento hechos de presunto acoso laboral en las empresas “*Baguette de oro y Sofis Pan*”, del municipio de Villa de Leyva. (Fol. 1)

Que la facultad de este Despacho para conocer de éste trámite, está contenida en el numeral 12 del párrafo segundo del artículo segundo de la Resolución No 3455 del 16 de noviembre de 2021, emitida por el señor Ministro de Trabajo “*Por la cual se asignan competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo*”, señala a este despacho la competencia para: “*Conminar en materia de acoso laboral preventivamente al empleador para que ponga en marcha los procedimientos confidenciales referidos en el numeral 1 del artículo 9ª de la Ley 1010 de 2006 y demás normas concordantes y pertinentes que regulen la materia*”

Que, una vez revisada la solicitud, se evidenció que la misma carecía de los requisitos exigidos en el artículo 9 de la Ley 1010 de 2006, esto es, estar debidamente sustentada, explicando los motivos y refiriendo su nombre y los nombres de las personas que presuntamente ejercen acoso laboral en su contra.

Que, en atención a lo anterior, este Despacho mediante oficio radicado bajo el número 08SE2023721500100002948 del 25 de mayo de 2023, requirió al denunciante **ANÓNIMO**, para que allegara la información faltante, y concedió el término de un mes (01) para tal fin; el cual fue enviado a los correos electrónicos [lvantolosa315@gmail.com](mailto:lvantolosa315@gmail.com) e [lvantolosa315@gmail.com](mailto:lvantolosa315@gmail.com), el cual reporta como trazabilidad “*Notificación de entrega al servidor exitosa*” en fecha 25 de mayo de 2023 “*Hora:10:27:39*”, de conformidad con certificado No 15769 emitido por la empresa de mensajería 472. De la misma manera, reporta como trazabilidad al segundo correo referenciado, “*Notificación de entrega al servidor exitosa*” en fecha 25 de mayo de 2023 “*Hora:10:31:29*”, de conformidad con certificado No 15770 emitido por la empresa de mensajería

Continuación del Auto No. 923, Por el cual se decreta el desistimiento de petición

472. De la misma manera fue enviado a los correos electrónicos [lvantolosa315@gmail.com](mailto:lvantolosa315@gmail.com) e [ivantolosa315@gmail.com](mailto:ivantolosa315@gmail.com), el cual reporta como trazabilidad "Notificación de entrega al servidor exitosa" en fecha 01 de junio de 2023 "Hora:08:20:33", de conformidad con certificado No 18229 emitido por la empresa de mensajería 472. De la misma manera, reporta como trazabilidad al segundo correo referenciado, "Notificación de entrega al servidor exitosa" en fecha 01 de junio de 2023 "Hora:08:20:33", de conformidad con certificado No 18231 emitido por la empresa de mensajería 472. (folios 2-15)

Ahora bien, teniendo en cuenta que se trata de petición anónima, el despacho consideró pertinente comunicar el oficio con radicado No 08SE2023721500100002948 de fecha 25 de mayo de 2023, a través de la página web. (fl 16)

Con radicado No 08SE2023721500100003163 de fecha 02 de junio de 2023, se Comunicó por aviso el oficio con radicado No. 08SE2023721500100002948 de fecha 25 de mayo de 2023, por el cual se envía requerimiento de complementación a petición, al querellante ANÓNIMO, por lo que mediante correo electrónico de fecha 02 de junio de 2022, se solicitó a la Sede Central del Ministerio del Trabajo, la publicación en la página web del ministerio de trabajo y seguridad social, del oficio con radicado No. 08SE2023721500100002948 de fecha 25 de mayo de 2023, por el cual se envía requerimiento de complementación a petición, con el fin de hacer efectiva la Comunicación del mencionado acto administrativo al querellante ANÓNIMO, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. (Fol 16-17).

Mediante correo electrónico de fecha 02 de junio de 2023, se envió con destino a esta Dirección Territorial, constancia de publicación en la página web del Ministerio de Trabajo por parte de Sede Central-Mintrabajo, del oficio con radicado No. 08SE2023721500100002948 de fecha 25 de mayo de 2023, por el cual se envía requerimiento de complementación a petición. (Fol. 18).

Por medio de correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023, se envió, solicitud a la Sede Central del Ministerio del Trabajo de des fijación del oficio con radicado No. 08SE2023721500100002948 de fecha 25 de mayo de 2023, por el cual se envía requerimiento de complementación a petición. (Fol. 19)

Mediante correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023, se envió con destino a esta Dirección Territorial, constancia de des fijación en la página web del Ministerio del Trabajo, por parte de la Sede Central, del mencionado oficio, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. (Fol 20)

Que, vencido el término concedido en el oficio aludido, el peticionario **ANÓNIMO**, no allegó información solicitada y/o manifestación al respecto.

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, reza:

**"ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Continuación del Auto No. 923, Por el cual se decreta el desistimiento de petición

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

**Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.** (Subrayado fuera del texto)

Que, dando aplicación a la norma antes reseñada, este Despacho considera procedente decretar el desistimiento y archivo de la petición bajo estudio, aclarando que la solicitud se puede presentar nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

Por los motivos antes expuestos, este Despacho,

**DISPONE:**

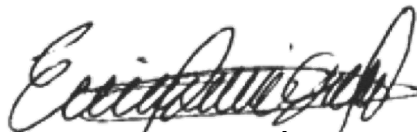
**PRIMERO: DECRETAR DESISTIMIENTO** de la petición con radicado No. **11EE2023721500100001543 DEL 14 de marzo 2023**, presentada por el querellante anónimo; en calidad de denunciante y en la cual informo hechos de presunto acoso laboral en las empresas “*Baguette de oro y Sofis Pan*”, del municipio de Villa de Leyva.

**SEGUNDO:** Ordenar el archivo definitivo de la petición **11EE2023721500100001543 DEL 14 de marzo 2023**, a nombre del peticionario **ANÓNIMO**.

**TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al peticionario **ANÓNIMO**.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante este Despacho, el cual puede ser presentado a través de la cuenta de correo electrónico [dtboyaca@mintrabajo.gov.co](mailto:dtboyaca@mintrabajo.gov.co), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que el administrado acceda al acto administrativo, según lo certificado por la empresa de mensajería 4-72, quien es la proveedora autorizada de este servicio en el Ministerio del Trabajo, o a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 77 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ERIKA ALEJANDRA GARCÍA AGUDELO**

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control,  
Resolución de Conflictos y Conciliación

No. Radicado: 08SE2023721500100005316  
Fecha: 2023-08-30 09:58:53 am  
Remitente: Sede: D. T. BOYACÁ  
Depon: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,  
VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN  
Destinatario ANONIMO  
Anexos: 0 Folios: 1  
Al responder por favor citar este número de radicado

Tunja, 30 de agosto de 2023

Señor:  
**ANÓNIMO**  
E-mail: [lvantolosa315@gmail.com](mailto:lvantolosa315@gmail.com)  
Villa de Leyva (Boyacá)



**ASUNTO:** Notificación Auto “Por el cual se decreta el desistimiento de petición con radicado No. 11EE2023721500100001543 DEL 14 de marzo 2023”  
Radicación: 11EE2023721500100001543 DEL 14 de marzo 2023  
Denunciante: ANÓNIMO

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto No 923 de fecha 24 de agosto de 2023, la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial Boyacá, profirió auto por medio del cual se **ARCHIVA** por desistimiento la solicitud de la referencia, respecto al presunto acoso laboral referido por usted. Por tanto, envío copia del mismo para su conocimiento.

Se le informa que contra dicha decisión procede únicamente el recurso de reposición ante este Despacho, el cual puede ser presentado a través de las cuentas de correo electrónico [eagarcia@mintrabajo.gov.co](mailto:eagarcia@mintrabajo.gov.co) y/o [dtboyaca@mintrabajo.gov.co](mailto:dtboyaca@mintrabajo.gov.co), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que el administrado acceda al acto administrativo, según lo certificado por la empresa 4-72, quien es la proveedora autorizada de este servicio en el Ministerio del Trabajo, o a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 77 Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3, numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

**ERIKA ALEJANDRA GARCÍA AGUDELO**  
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social  
Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos – Conciliación  
Dirección Territorial Boyacá – Ministerio de Trabajo

Anexo(s): Auto No. 923 del 24 de agosto de 2023 en tres (03) folios en digital